



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintiseis de febrero de dos mil veinticuatro

Proceso	Interdicción
Demandante	Monica Maria Monsalve Olaya c.c. 43251726
Demandando	Oscar Alberto Monsalve Olaya C.C. 71.693.747
Radicado	05001 31 10 014 2014 01676 00
Decisión	Requiere parte actora

Una vez vencido el traslado del informe de valoración de apoyo, y previo a fijar fecha para llevar a cabo la revisión de la sentencia de interdicción, se requiere al apoderado para que mediante escrito allegado al correo electrónico se sirva manifestar de manera concreta, los actos jurídicos para los cuales se requiere nombrar una persona de apoyo.

De igual manera se servirá informar las personas que componen el círculo familiar de la persona declarada en interdicción y que puedan ser llamadas a declarar el día de la audiencia, con datos de contacto los cuales puedan ser llamados a declarar, allegando datos como teléfono y correo electrónico.

Por último se requiere para que alleguen el informe de valoración de apoyo cumpliendo lo dispuesto por el decreto 487 de 2022 y ley 1996 de 2019, esto es debe ser elaborado por un equipo interdisciplinario y se observa que el mismo solo cuenta por la firma de la sicóloga.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Centro Administrativo La Alpujarra, Edificio José Félix de Restrepo
Carrera 52 No. 42 - 73, piso 3º, oficina 314, teléfono 232-8525 ext 2514
correo electrónico: j14fapomed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df417ea73be1eed4b40f80bcf3d7378aa6040f086b045b95e39840ae5fca1c80**

Documento generado en 26/02/2024 02:14:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>